



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
N° 68001-31-03-004-2021-00284-00**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula cuarta de la escritura pública N° 1264 de fecha 31 de julio de 2018, alléguese la prórroga de la referida hipoteca, toda vez que las partes en contienda estipularon: *“Que la hipoteca constituida por medio del presente instrumento, es por el término de VENTICUATRO (24) MESES prorrogable a voluntad de las partes, (...)”*, siendo así que desde la fecha en que se constituyó dicha hipoteca (31-07-2018) hasta la presentación de la demanda (22-09-2021), ha transcurrido el término antes señalado, en cuyo caso, también deber contener la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo. Por consiguiente, en caso de que no pueda reclamarse la garantía real, deberá ajustar la demanda al proceso ejecutivo singular.

2.- Acompáñese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de gravamen (300-277210), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el inciso 1°, numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., pues si bien se relación en el numeral 5° como prueba documental, lo cierto es que el mismo no se acompañó al plenario.

3.- Aclárese el hecho 9° del escrito de la demanda, en el sentido de precisar a qué medidas cautelares hace referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2° del precitado artículo 468 ibídem y lo solicitado en el acápite titulado medidas cautelares, en tanto que dicho hecho alude a presentar medidas en escrito separado.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e6a36a2b5343c34c84f4da1dbdd2ec20c944edef354c4da155a87e9e83373f8

Documento generado en 19/10/2021 10:14:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>